

BANCO DE ESPAÑA

22258 RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 20 de octubre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	149,557	149,857
1 ECU	166,129	166,461
1 marco alemán	84,272	84,440
1 franco francés	25,139	25,189
1 libra esterlina	243,524	244,012
100 liras italianas	8,639	8,657
100 francos belgas y luxemburgueses	408,682	409,500
1 florín holandés	74,801	74,951
1 corona danesa	22,127	22,171
1 libra irlandesa	221,271	221,713
100 escudos portugueses	82,747	82,913
100 dracmas griegas	53,815	53,923
1 dólar canadiense	107,937	108,153
1 franco suizo	101,258	101,460
100 yenes japoneses	123,275	123,521
1 corona sueca	19,637	19,677
1 corona noruega	20,999	21,041
1 marco finlandés	28,195	28,251
1 chelín austríaco	11,973	11,997
1 dólar australiano	109,416	109,636
1 dólar neozelandés	96,121	96,313

Madrid, 20 de octubre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

22259 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 1997, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Porcentaje

Septiembre 1997

1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para la adquisición de vivienda libre:	
a) de Bancos	6,463
b) de Cajas	6,580
c) del conjunto de entidades de crédito	6,518
2. Tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro	7,625
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	5,410
4. Tipo interbancario a un año (Mibor)	4,980

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en la Circular del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

Madrid, 16 de octubre de 1997.—El Director general, Raimundo Povoda Anadón.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

22260 RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1997, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 30 de julio de 1997, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de la iglesia de Betlem, en Barcelona, y de delimitación de un entorno de protección común con el palacio Moja y el palacio de la Virreina.

Considerando que el 30 de julio de 1997, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la iglesia de Betlem, en Barcelona, y delimitó el entorno de protección común con el palacio Moja y el palacio de la Virreina;

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el Acuerdo del Gobierno de 30 de julio de 1997, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de la iglesia de Betlem, en Barcelona, y de delimitación de un entorno de protección común con el palacio Moja y el palacio de la Virreina.

Barcelona, 17 de septiembre de 1997.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

ACUERDO DE 30 DE JULIO DE 1997, DE DECLARACIÓN DE BIEN CULTURAL DE INTERÉS NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO, DE LA IGLESIA DE BETLEM, EN BARCELONA, DE UN ENTORNO DE PROTECCIÓN COMÚN CON EL PALACIO MOJA Y EL PALACIO DE LA VIRREINA

Visto que el Departamento de Cultura, por Resolución de 3 de abril de 1997 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», número 2370 del 15), incoó expediente para la declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, de la iglesia de Betlem, en Barcelona, y para la delimitación de un entorno de protección común con el palacio Moja y el palacio de la Virreina;

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán;

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Instituto de Estudios Catalanes;

Vista la alegación presentada por el Ayuntamiento de Barcelona y considerando que no desvirtúa el contenido de esta declaración; a propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

Primero.—Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, la iglesia de Betlem, en Barcelona, según la descripción y ubicación que figuran en el anexo I de este Acuerdo.

Segundo.—Delimitar un entorno de protección común en la iglesia de Betlem, en el palacio Moja y en el palacio de la Virreina, cuya justificación figura en el anexo II de este Acuerdo y está grafiado en el plano que se publica junto con este Acuerdo.

Tercero.—Incluir como objeto de protección en esta declaración el subsuelo de la iglesia de Betlem.

ANEXO I

Descripción y ubicación

El monumento es una iglesia de culto católico, actualmente parroquia, que es uno de los ejemplares más importantes de la arquitectura barroca catalana y en especial barcelonesa. Exteriormente conserva completa su expresividad, aunque interiormente el incendio de 1936 destruyó totalmente la rica y fastuosa decoración de maderas, estucados y mármoles

que decoraban sus muros y la convertían en uno de los edificios más representativos del concepto grandilocuente de ornamentación barroca de Cataluña.

La iglesia es un edificio de planta de nave única de seis tramos, con nártex bajo el corazón, ábside semicircular aconchado y capillas laterales intercomunicadas, cubiertas con capulinos de planta elíptica. Dos de las fachadas presentan un acolchado romboidal, y la principal tiene un pórtico formado por columnas salomónicas que franquean estatuas de San Ignacio y San Francisco de Borja, un gran rosetón y otros ornamentos que en ritmo ascendente culminan en un coronamiento curvilíneo presidido por una custodia.

ANEXO II

Justificación del entorno de protección

La delimitación del entorno tiene como finalidad controlar los acuerdos entre el edificio-monumento y los edificios colindantes, además de mantener los invariantes arquitectónicos que caracterizan el tejido urbano en el que se encuentra. La iglesia de Betlem está rodeada por edificios de calidad arquitectónica, algunos de ellos declarados también monumentos, como el palacio de la Virreina y el palacio Moja.

La delimitación que se grafía en el plano incluye las edificaciones colindantes con el solar de la iglesia en su isla; la finca de la fachada enfrentada a su fachada de la calle d'en Xuclà, resultante de la reparcelación causada por la ampliación de ésta; todas las fincas de la isla de la calle del Carme y la Rambla, del lado mar, hasta el palacio de la Virreina, e incluyendo las futuras fachadas en el parque urbano, que en el Plan General de Ordenación prevé detrás del último monumento mencionado; los edificios colindantes al palacio de la Virreina con fachada a la Rambla y a la actual parte de aquel monumento que abre fachada encima del pasaje de la Virreina; la fachada del lado izquierdo de la Rambla, desde el número 108 hasta el 120; la fachada de la calle Portaferriça, del lado mar, entre los números 2 y 10, ambos incluidos; las fincas de la isla del palacio Moja que son colindantes con él, incluida la loja del antiguo jardín y el edificio medianero, además de las partes viarias que quedan incluidas entre las líneas que delimitan el perímetro máximo del entorno de protección.

Es decir, el ámbito del entorno de protección está conformado por las fincas contiguas, las que tienen fachada cara a los edificios declarados, confrontantes o colindantes, y los límites responden a las alineaciones o líneas de edificación existentes y a las propiedades urbanas actuales. También se han incluido los espacios públicos que conforman su ambiente urbano próximo y desde los que es posible la contemplación de estos monumentos.



GENERALITAT DE CATALUNYA

DEPARTAMENT DE CULTURA

DIRECCIÓ GENERAL DEL PATRIMONI CULTURAL

SERVEI DEL PATRIMONI ARQUITECTÒNIC
SECCIÓ D'INSPECCIÓ TÈCNICA

EGLÉSIA DE BETLEM

EXPEDIENT DE DECLARACIÓ

B.C.I.N.-MONUMENT HISTÒRIC

municipi **BARCELONA**

comarca **BARCELONÈS**

expedient

plànol n.º.

0

Delimitació de l'entorn de protecció

Situació

escala **1/1000**

dibuixant **Manuel Romeo**

data **Desembre 1990**

l'arquitecte:

Rafael Vila i Rodriguez

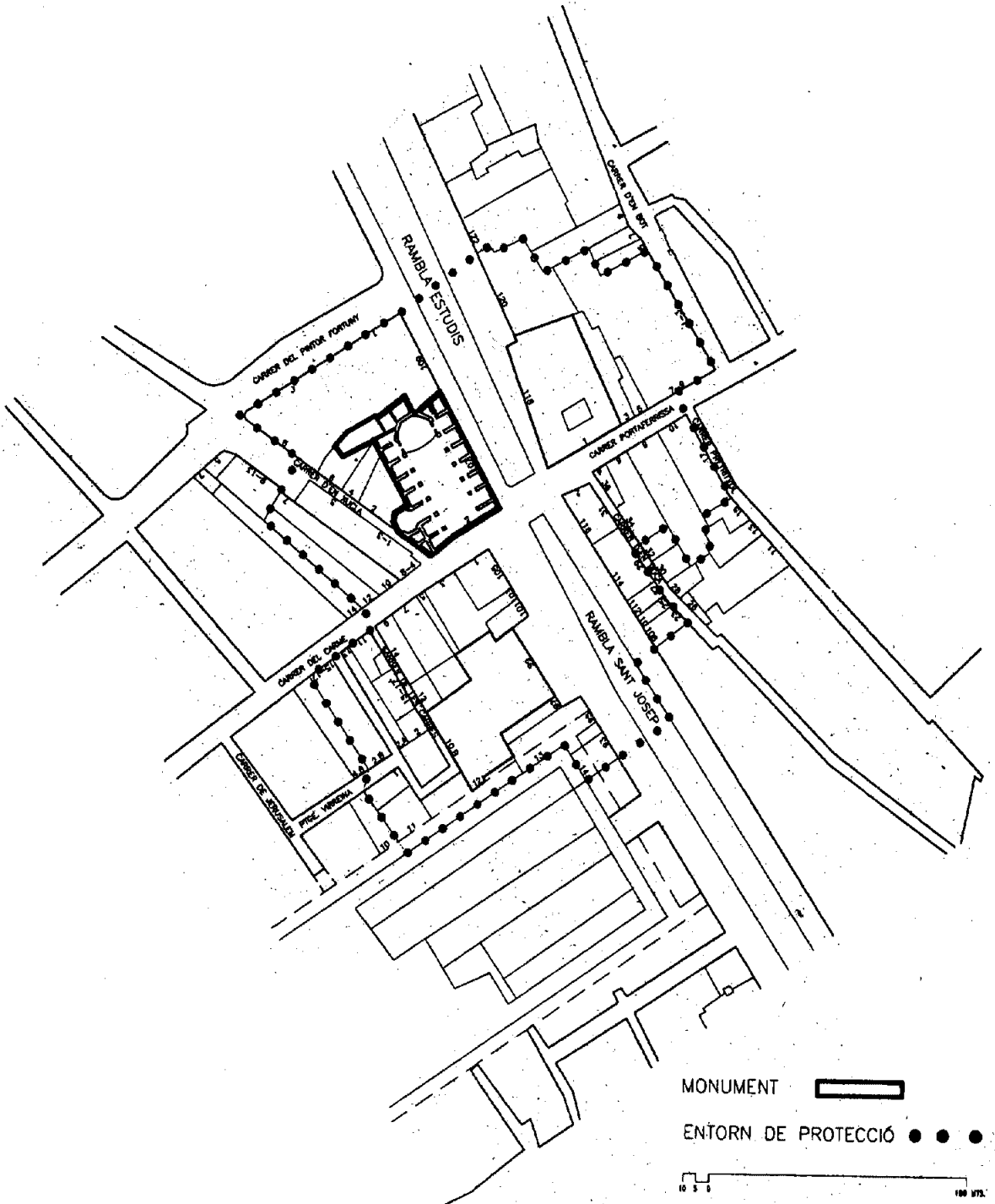
revisat:



Servei del Patrimoni Arquitectònic

MARIONA ABELLÓ I SALA
cap de la secció d'inspecció tècnica

ANTONI HAVARRO I COSSO
cap del servei de patrimoni arquitectònic



MONUMENT

ENTORN DE PROTECCIÓ

